

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Haría, a once de enero de dos mil trece.

EL ALCALDE, José M. Torres Stinga.

421

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

491

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2012, se ha aprobado inicialmente la MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA, lo que se somete a información pública, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, para que dentro del mismo, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

La Oliva, a veintisiete de diciembre de dos mil doce.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

376

ANUNCIO

492

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2012, se ha aprobado definitivamente la siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.

Modificación de los artículos 4 y 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos Municipales, quedando redactados de la siguiente forma:

CUOTA Y DEVENGO

Artículo 4. La cuantía de la tasa será fijada en las tarifas contenidas en el presente artículo.

Tarifa 1. Por la utilización de cualquier instalación deportiva.

	TIPO DE INSTALACIÓN	TASAS
PABELLÓN	Pista	10 € la hora sin luz* 15 € la hora con luz*

CAMPO FÚTBOL	Fútbol 7	10 € la hora sin luz 15 € la hora con luz
	Fútbol 11	10 € la hora sin luz* 25 € la hora con luz*
SALAS Y TERRERO DE LUCHA	Salas y Terrero de Lucha	5 € la hora*
AULAS	Sala de teoría	10 € la hora*
CANCHAS	Pistas descubiertas	10 € la hora con luz

- Ampliación de 5 € sobre la tasa, cada vez que con la reserva se solicita utilización de vestuarios.

- Por la utilización de las instalaciones deportivas para actividades lúdicas y privadas, 200 € el día, fianza de 100 €.

Tarifa 2. Modalidad de pago por Actividades Deportivas

ESCUELAS MUNICIPALES (3-18 años)	PRECIO	DURACIÓN
Fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, atletismo, judo, karate, psicomotricidad, volley-playa y otras que se consideren.	10 €/mes	2 ó 3 sesiones semanales de 60 ó 90 minutos
ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS MUNICIPALES	PRECIO	DURACIÓN
Aerobic, gimnasia mantenimiento, yoga, pilates, baile y otras que se consideren.	20 €/mes	2 ó 3 sesiones semanales de 60 ó 90 minutos
ACTIVIDADES DE RIESGO	PRECIO	DURACIÓN
Skate, patinaje, surf, kitesurf y otras que se consideren	50 €/mes	2 o 3 sesiones semanales de 60 ó 90 min
CAMPAMENTOS INFANTILES	PRECIO	DURACIÓN
Actividades lúdicas	110 €/mes	120 h. mensuales

Tarifa 3. Utilización de espacios para publicidad.

150 € anual el m2 de publicidad.

El Ayuntamiento habilitará espacios específicos a este fin.

Para la concesión de un espacio publicitario en el pavimento, se requerirá informe positivo de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, justificando el no deterioro del mismo.

Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción o el deterioro del dominio público local, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en la cuantía global de los bienes destruidos.

EXENCIONES Y REDUCCIONES

Artículo 6. Se aplicarán exenciones y reducciones del pago de las tarifas reguladas en el artículo 4 de la presente ordenanza:

- Tarifa 1: Utilización de Espacios Deportivos, previa solicitud.

- A Organismos Públicos, reducción hasta el 100%.
- A Competiciones Oficiales, reducción hasta el 100%.
- A Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales, reducción hasta el 100%.
- A Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas, para el desarrollo de actividades federadas, reducción hasta el 80%.
- Tarifa 2: Modalidad de pago por actividades.
 - En Escuelas Municipales.
 - Centro de Día de menores ubicados en el municipio: Reducción del 100%.
 - Familias Numerosa Especial: Reducción del 100%.
 - Familias Numerosa: Reducción del 50%.
 - Pensionistas: Reducción del 50%.

La Oliva, a nueve de enero de dos mil trece.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

378

ANUNCIO

493

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2012, se ha aprobado inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS PISCINAS MUNICIPALES, CAMPO DE TIRO EL JABLITO, GIMNASIO DE CORRALEJO Y ESCUELA NÁUTICA DE CORRALEJO, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma durante el periodo de su exposición pública, por lo que se entiende aprobada definitivamente a partir de su publicación en este Boletín:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS PISCINAS MUNICIPALES, CAMPO DE TIRO EL JABLITO, GIMNASIO DE CORRALEJO Y ESCUELA NÁUTICA DE CORRALEJO.

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con los artículos de 41 al 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Oliva acuerda establecer el precio público por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades en las Piscinas Municipales, Campo de Tiro El Jablito, Gimnasio de Corralejo y Escuela Náutica de Corralejo.